



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION AL PERSONAL ACOGIDO Y FUNCIONAMEINTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA EN LA ZONA DE ARRAIA-MAEZ TU**

En Maestu, a 30 de julio de 2018.

**REUNIDOS:**

De una parte D. ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA, con D. N.I. nº *D.N.I. nº 72736784-C*.

De otra D. ÁLVARO JAMARDO ZUGAZA, mayor de edad, con D.N.I. 18.590.823-S, vecino de Vitoria-Gasteiz con domicilio a efectos de este contrato en la calle Abendano, nº42 bajo, Vitoria-Gasteiz.

**INTERVIENEN:**

D. ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de ARRAIA-MAEZTU, hallándose legalmente facultado para la formalización del presente contrato por acuerdo plenario de 7 de febrero del presente.

Dña. ELDA SANMAMED SOTO, también por razón del cargo y para dar fe del acto (de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril).

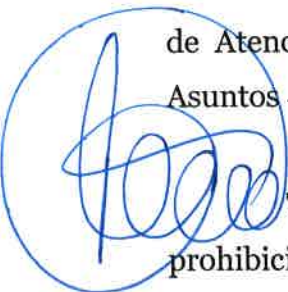
D. ÁLVARO Jamardo Zugaza, en nombre y representación de la mercantil MUTILAN A y G S.L., constituida mediante escritura pública de fecha seis de junio de dos mil cinco, formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Manuel María Rueda Díaz de Rábago, según acredita mediante la propia escritura de constitución.

## MANIFIESTAN:


**Primera.-** El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu ha tramitado un procedimiento abierto, para adjudicar el servicio de atención al personal acogido y funcionamiento del Centro rural de atención diurna en la zona de Arraia-Maeztu, sometiéndolo a licitación pública, cuyo anuncio fue publicado en el BOTHA nº 24, de 26 de febrero de 2018.

En el plazo concedido únicamente se presentó una oferta, por lo que analizada su adecuación al pliego de condiciones, en Decreto 138/2018, de fecha 17 de julio, tras la Mesa de contratación de fecha 7 de junio, se acordó adjudicar el contrato de servicios a la mercantil que presentó dicha oferta, MUTILAN A y G, S.L.


**Segundo.-** El servicio se financia con cargo al Presupuesto Municipal y a tenor del Convenio de colaboración para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna formalizado por este Ayuntamiento con el Departamento de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Foral de Álava.




**Tercero.-** La mercantil ha acreditado no hallarse incurso en ninguna prohibición para contratar, tener capacidad de obrar, y estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, y ha presentado a la firma del presente contrato, garantía definitiva por importe de 3.648,96 euros.



Asimismo ha abonado los gastos que a tenor de la cláusula vigesimosegunda del pliego son a cargo de la empresa adjudicataria, por importe de 132,04 euros, y ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente de los seguros de accidentes y responsabilidad civil.



Previa manifestación del Sr. Alvaro Jamardo Zugaza, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, con arreglo a las siguientes,





**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a la mercantil MUTILAN A y G S.L, el servicio de atención al personal acogido y funcionamiento del Centro rural de atención diurna en la zona de Arraia-Maestu, por un precio de adjudicación de 18,10 euros/ hora, más 0,724 euros/hora de IVA (4%), haciendo un total de 18,82 euros, IVA incluido.

Todo ello conforme al pliego de clausulas administrativas particulares, que sirvió de base a la licitación.

**SEGUNDA.-** El contratante se obliga a prestar el servicio por el importe, y a tenor de la documentación señalada en el aparrado anterior, que declara conocer y acepta.

Entre otras obligaciones generales de la entidad adjudicataria, se encuentra la obligación de subrogación del personal actualmente existente, según el convenio colectivo de aplicación, expresamente prevista en la clausula vigesimoquinta del pliego de clausulas administrativas.

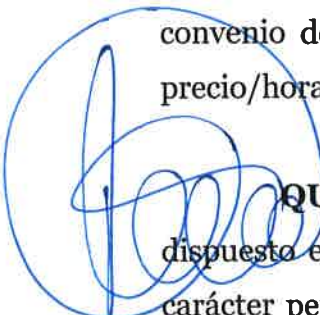
**TERCERA.-** El abono del precio se efectuará mediante abonos parciales del importe de la factura comprensiva del servicio prestado en el Centro, que la adjudicataria irá remiando con fecha fin de mes, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dichos abonos se llevarán a cabo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la factura, previo visto bueno de la misma por el órgano correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de exigir cuánta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones anteriores.


**CUARTA.-** El contrato tendrá una duración inicial de dos años, desde el 31 de julio de 2018 hasta el 30 de julio de 2020. No obstante, el ayuntamiento, previo acuerdo expreso adoptado al efecto, con al menos un mes de antelación a la finalización del contrato o sus eventuales prórrogas, podrá decidir la prórroga del contrato por periodos de dos años o inferiores, hasta un máximo de 6 años.

La prórroga deberá ser aceptada por la entidad adjudicataria.

Los incrementos en el precio del servicio que las prórrogas supongan, serán negociados con la empresa adjudicataria durante el último trimestre de cada uno de los años afectados, y estarán sujetos a posibles repercusiones que se produzcan en el convenio del sector (Servicio de ayuda a domicilio) que serán los que se fijen al precio/hora marcado en convenio del Servicio de Ayuda a domicilio.



**QUINTA.-** La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y expresamente en lo indicado en su artículo 12, en los términos previstos en la cláusula vigesimosexta del pliego de cláusulas administrativas.



**SEXTA.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y tendrá los efectos, fijados en los artículos 223 y 237 y concordantes del RDL 3/11 de 14 de noviembre TRLCSP, en los términos previstos en la cláusula vigesimoséptima del pliego de cláusulas administrativas.

**SEPTIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



**OCTAVA.-** Ambas partes contratantes se obligan al exacto cumplimiento del contrato, conforme al presente Contrato, sometiéndose en lo no previsto expresamente en él, a la normativa señalada en la cláusula vigesimooctava del pliego de cláusulas administrativas.

Tras la lectura del presente contrato los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, DOY FE.

  
EL ALCALDE,

  
AYG Asistencial®  
Mullan AyG, S.L.  
CIF B-01386382 IFZ

D. ALVARO JAMARZO ZUGAZA, .

LA SECRETARIA,



